



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE* mediante correo electrónico AMO01470 de fecha 16 de junio de 2014; la *DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA* mediante correo electrónico DGE1677 de fecha 18 de junio de 2014; la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE* mediante correo electrónico ALC01839 de fecha 19 de junio de 2014, y la *CONSULTORÍA JURÍDICA*, mediante correo electrónico CJA 04368 de fecha 25 de julio de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500096714:*

"Miguel Moguel Valdés, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Coyoacán, México, D.F., por mi propio derecho y, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las interpretaciones que de dicho artículo a realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los artículos 28, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, por medio de la presente solicito lo siguiente:

1. El convenio marco y/o los convenios suscritos entre el gobierno mexicano y el gobierno de Francia relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional. 2. El convenio marco y/o los convenios suscritos entre el gobierno mexicano y el gobierno de Colombia relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional. 3. El convenio marco y/o los convenios suscritos entre el gobierno mexicano y el gobierno de Israel relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional. Agradezco de antemano la atención prestada."

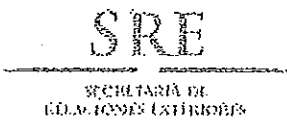
*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* la *DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE* mediante correo electrónico AMO01470 de fecha 16 de junio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular, y luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, me permito informar que esta Unidad Administrativa no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

Por lo anterior, con fundamento al artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de información relativa a "3. El convenio marco y/o los convenios suscritos entre el gobierno mexicano y el gobierno de Israel relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional".

..."



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA mediante correo electrónico DGE1677 de fecha 18 de junio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, adjunto al presente se envía la Declaración de Intención entre el Secretario de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y los Ministros de Asuntos Extranjeros y Desarrollo Internacional, así como del Interior de la República Francesa sobre Cooperación relacionada con la Gendarmería Mexicana, documento que fue suscrito en el marco de la visita de Estado a México del Presidente de la República Francesa, Sr. François Hollande, el 10 de abril de 2014.

ANEXO: "Gendarmería"

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ALC01839 de fecha 19 de junio de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto y con el fin de dar respuesta a la mencionada solicitud, la Dirección General para América Latina y el Caribe manifiesta que luego de revisar los expedientes que actualmente obran en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó ningún expediente o cualquier otro archivo relacionado con esta solicitud. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Dirección General declara la inexistencia de la información requerida en los archivos bajo su resguardo, que se refiera a información relativa a algún instrumento jurídico entre los gobiernos de México y Colombia para la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional.

..."

Finalmente, la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante correo electrónico CJA 04368 de fecha 25 de julio de 2014, respondió lo siguiente:

"...

1. En los archivos de esta Consultoría Jurídica sólo obra registro de la "Declaración de Intención entre el Secretario de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y los Ministros de Asuntos Extranjeros y Desarrollo Internacional, así como del Interior de la República Francesa sobre Cooperación Relacionada con la Gendarmería Mexicana, firmada en la Ciudad de México el 10 de abril de 2014". Se anexa copia electrónica de dicho Instrumento.
2. En los archivos de esta Consultoría Jurídica no obra registro de convenios de cooperación entre el Gobierno de México y los Gobiernos de Colombia y de Israel relacionados con la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería mexicana, por lo anterior, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la información.

..."

9



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia.

*Información declarada como INEXISTENTE:* De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la referente a los convenios marco y/o los convenios suscritos entre el Gobierno mexicano y los Gobiernos de Colombia e Israel relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información referente a los convenios marco y/o los convenios suscritos entre el Gobierno mexicano y los Gobiernos de Colombia e Israel relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 18, 20 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información referente a los convenios marco y/o los convenios suscritos entre el Gobierno mexicano y los Gobiernos de Colombia e Israel relativos a la formación y entrenamiento de los nuevos elementos que conformarán la Gendarmería Nacional, emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE* mediante correo electrónico ALC01839 de fecha 19 de junio de 2014, por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE* mediante correo electrónico AMO01470

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-536

Folio 0000500096714

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

de fecha 16 de junio de 2014 y por la *CONSULTORÍA JURÍDICA*, mediante correo electrónico CJA 04368 de fecha 25 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500096714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

*TERCERO.* Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

*CUARTO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.*

*VICENTE GARCÍA ESPARZA*

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

*SALVADOR RODRÍGUEZ CARRILLO*

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 11 al 15 de agosto de 2014 de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y oficio CJA-

04920/14

*GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS*

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.  
Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.sre.gob.mx>